



PROCESO: CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO
DEMANDANTE: MARÍA ELENA BEDOYA RESTREPO
DEMANDADO: FABRICIO ALEXANDER CASTAÑEDA POSADA
RADICACION: 2020-00153

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 15 de marzo de 2.021. Al Despacho las presentes diligencias para lo pertinente. Sírvasse proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, nueve (09) de abril de dos mil veintiuno (2.021)

Teniendo en cuenta la petición elevada en memorial allegado el 12 de marzo de 2021, y de conformidad con lo establecido en el artículo 151 del Código General del Proceso, se le concede amparo de pobreza al señor FABRICIO ALEXANDER CASTAÑO POSADA.

Por lo anterior, se designa al abogado ENYER TORRES GONZÁLEZ como apoderado en amparo de pobreza del demandado FABRICIO ALEXANDER CASTAÑO POSADA. **Comuníquesele** el nombramiento al correo electrónico torresenyer@hotmail.com, informándole que su aceptación es obligatoria, so pena de iniciar las acciones legales correspondientes por su omisión y ordenar la compulsa de copias ante las autoridades a que haya lugar. Por lo anterior, se suspende el término del traslado de la demanda, hasta que el abogado en amparo de pobreza designado acepte el cargo.

NOTIFÍQUESE

OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
Jueza

NB



**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó
por ESTADO No. **014** del **12 de
abril de 2021**

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria